

RESOLUCIÓN N° 026 -2020-INVERMET-SGP

Lima, **21 FEB. 2020**

VISTOS: El Oficio N° 000947-2019-CG/SGE de la Contraloría General de la República; el Informe N° 019-2020-INVERMET/OAF-AC de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 045-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 0044-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:



Que, la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (vigente en virtud del numeral 21.3 del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 039-2019) establece que las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están consideradas en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, la citada Disposición Complementaria Final autoriza a las referidas Entidades a efectuar transferencias a favor de la Contraloría General de la República – CGR para cubrir gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y se publica en El Diario Oficial El Peruano;



Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las Entidades comprendidas en dicha norma realizan las transferencias financieras con cargo al presupuesto institucional a favor de la CGR para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la CGR, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces;

Que, el Secretario General de la CGR a través del Oficio N° 000947-2019-CG/SGE del 06 de noviembre de 2019, solicita a la Entidad la transferencia de recursos para las convocatorias públicas de méritos para la designación de sociedades de auditoría, precisando, entre otros, que para el Año Fiscal 2020 se debe adjuntar una previsión presupuestal, con cargo al presupuesto de dicho ejercicio, por la suma de S/ 49 597,00 (Cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles) que corresponde al saldo del 50% de la Retribución Económica (incluido I.G.V) del periodo auditado 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar en enero de 2020;



Que, la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, a través del Informe N° 019-2020-INVERMET/OAF-AC del 05 de febrero de 2020, elaborado por el Coordinador de Contabilidad de la OAF, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP emitir la certificación presupuestaria por la suma antes indicada, a fin de realizar la transferencia financiera a favor de la CGR;

Que, mediante Resolución N° 022-2020-INVERMET-SGP del 14 de febrero de 2020, se aprueba una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en la modalidad de anulación y crédito, por la suma de S/ 49 597,00 (Cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles) para la habilitación de recursos que permita realizar la transferencia financiera antes mencionada;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP mediante Informe de Vistos, en el marco de su competencia en materia presupuestaria, señala que habiéndose habilitado los recursos presupuestales a través de la citada Resolución, resulta necesario que se emita el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera por la suma antes mencionada a favor de la Contraloría General de la República – CGR, para los fines antes mencionados;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas; de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en materia de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, por la suma de S/ 49 597,00 (Cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles) que corresponde al saldo del 50% de la Retribución Económica (incluido I.G.V) del periodo auditado 2019, a favor de la Contraloría General de la República – CGR, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	02 Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados.
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales.
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa.
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Funcional	:	006 Gestión.
Grupo Funcional	:	0008 Asesoramiento y Apoyo.
Genérica de Gasto	:	2.4 Donaciones y Transferencias.
Específica del Gasto	:	2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución a las Oficinas de Administración y Finanzas y de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente